

## **CG153/2004**

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se autoriza a la Secretaria Ejecutiva a transferir en donación 400 m<sup>2</sup> del inmueble propiedad del Instituto, ubicado en Juchipila, Zacatecas, con superficie total de 3,523.00 m<sup>2</sup> así como para suscribir los documentos necesarios para tal efecto.**

### **A n t e c e d e n t e s**

1.- Con fecha 7 de noviembre de 1995, el Instituto Federal Electoral adquirió en donación del H. Ayuntamiento municipal de Juchipila, Zacatecas, por conducto de terceras personas, un predio con superficie total de 3,523.00 m<sup>2</sup> (tres mil quinientos veintitrés metros cuadrados), ubicado en el fraccionamiento denominado "Cerro de la Arena 1" del propio municipio de Juchipila.

2.- El predio de referencia fue donado al Instituto Federal Electoral con la condición de que sea destinado a la construcción de oficinas del propio organismo en Juchipila, Zacatecas.

3.- En virtud de que a la fecha no se ha realizado la construcción de las oficinas referidas en el punto que antecede, el Presidente Municipal de Juchipila, Zac. solicita en donación 400 m<sup>2</sup> para la instalación de antenas de telecomunicaciones.

### **C o n s i d e r a n d o s**

1.- Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2.- Que para el ejercicio de la función estatal que le ha sido encomendada constitucionalmente al Instituto Federal Electoral, así como para la consecución de sus fines institucionales, es preciso que cuente con instalaciones adecuadas que permitan el desempeño de sus atribuciones.

3.- Que el artículo 70, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio del Instituto Federal Electoral, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto.

4.- Que el artículo 82, párrafo 1, inciso z) en relación con el diverso 89, párrafo 1, inciso r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que el propio Código Electoral le confiere, así como autorizar al Secretario Ejecutivo para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto, o para delegar dicha facultad.

5.- Que en términos del artículo 89, párrafo 1, inciso a) del Código Comicial Federal, es atribución de la Secretaria Ejecutiva representar legalmente al Instituto Federal Electoral.

6.- Que conforme al inciso r) del dispositivo legal antes referido del propio Código Electoral, es facultad del Secretario Ejecutivo realizar actos de dominio sobre bienes inmuebles destinados al Instituto Federal Electoral o para otorgar poderes para dichos efectos, previa autorización del Consejo General.

7.- Que el Instituto Federal Electoral acredita la propiedad de la superficie de 400 m<sup>2</sup>. que ofrece en donación al H. Ayuntamiento de la ciudad de Juchipila, Zacatecas, mediante Escritura Pública número 8,354, volumen 166, folios 247 a 263, pasada ante la fe del Notario Público número 7 del estado y del patrimonio inmueble federal con sede en Zacatecas, Zacatecas, Lic. Tarsicio Félix Serrano, toda vez que el predio requerido forma parte de una superficie total de 3,523.00 m<sup>2</sup> (tres mil quinientos veintitrés metros cuadrados), ubicado en el fraccionamiento denominado "Cerro de la Arena 1" del municipio de Juchipila, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 61.60 m. con prolongación Cerro de la Arena, al sur en 45.75 m. con prolongación calle Cuahutla, al oriente en 74.50 m. con propiedad de Daniel Benítez Haro y al poniente en tres líneas de 20.00 m., 6.00 m. y 38.00 m. con bien de Vicenta Enríquez Quintero y Cutberto Neri.

En atención a las acciones desarrolladas por el H. Ayuntamiento de Juchipila, Zacatecas, en consideración a que la superficie solicitada por ese municipio para la instalación de antenas de telecomunicaciones forma parte del inmueble que dicho ayuntamiento gestionó fuera donado al Instituto Federal Electoral y en función de reciprocidad, este organismo acepta se le entregue a la Presidencia Municipal de esa localidad, la siguiente superficie que se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se indican:

- Norte:	20.00 metros linda con propiedad del Instituto Federal Electoral
- Este:	20.00 metros linda con propiedad del Instituto Federal Electoral
- Sur:	20.00 metros linda con la calle Cuahutla
- Oeste:	20.00 metros linda con propiedad del señor Cutberto Neri Hernández
- Superficie:	400 m <sup>2</sup>

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos mencionados y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, párrafo 2 y 89, párrafo 1, incisos a) y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 82, párrafo 1, inciso z) del ordenamiento legal invocado, este Consejo General emite el siguiente:

## **A c u e r d o**

**Primero.-** Se autoriza a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que formalice en su momento la donación de la superficie de 400 m<sup>2</sup> del inmueble ubicado en el fraccionamiento denominado “Cerro de la Arena 1” del municipio de Juchipila, Zacatecas, conforme a las especificaciones señaladas en el Considerando número 7 del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva a que realice las actuaciones necesarias para la desincorporación del patrimonio del Instituto de la superficie de 400 m<sup>2</sup> del predio señalado en el punto 1 de antecedentes del presente Acuerdo, así como para que firme la Escritura Pública correspondiente.

**Tercero.-** La Secretaria Ejecutiva informará oportunamente al Consejo General la cumplimentación del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 13 de octubre de 2004.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE  
RAMÍREZ**

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN  
ALANIS FIGUEROA**